

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 6 de diciembre de 2022

+ Del presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO promovido por BELINDA CLARA BEJARANO CONTRERAS Y OTRO contra MARIO PUENTES MARIN, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: REIVINDICATORIO No. 2021-00066-00
Demandante: Belinda Clara Bejarano Contreras y otro
Demandado: Mario Puentes Marín
Decisión: nombra curador
Auto: interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO- QUINDÍO, doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho el doctor CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, designado por este Despacho como Curador de las personas que crean tener algún derecho sobre el predio materia del proceso, para manifestar que no acepta la designación debido a que tiene más de cinco procesos como defensor de oficio, de lo cual aporta los comprobantes que corroboran lo manifestado. Petición que estudiada, considera el Despacho que es procedente aceptarla. En consecuencia, se nombrará otro profesional del derecho como Curador Ad-litem de dichas personas. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO promovido por BELINDA CLARA BEJARANO CONTRERAS Y OTRO contra MARIO PUENTES MARIN, se releva al doctor CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO del cargo de Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas que se crean con algún derecho frente al bien objeto del proceso, aceptándose la excusa por él presentada, por lo señalado.

SEGUNDO: Se nombra como Curador Ad-Litem de la personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio ubicado en la carrera 3 No. 6-43, o el área de menor extensión en litigio, predio con folio de matrícula inmobiliaria 280-87039

del área urbana de Salento-Quindío al abogado JAIME MORENO MESA identificado con la C.C. No. 18.386.190 y T. P. No. 72.127 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, puede ser contactado o notificado al correo jaimormes@hotmail.com celular No. 3113697143.

TERCERO: Comuníquese la designación al mencionado profesional del derecho, con las advertencias a que hace referencia el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

CUARTO: De aceptar el cargo, se le enviará a su correo todo el contenido del expediente para que sirva de notificación de los autos en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY
DICIEMBRE 13-2022



DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO